

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

RAD. 2022-198.

Palmira, MARZO SIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO A RESOLVER.

Se nos hace saber por uno de los abogados que al parecer hemos cometido un par de errores, al referir el emplazamiento en el TYBA que en el expediente de este proceso figura colocamos dos veces el número 11, además que la cédula de la señora SARA INÉS SOLARTE, no fue el puesto en la sentencia si no otro, el 29.540.398.

CONSIDERACIONES.

La ley procesal vigente consagra en todo momento la posibilidad de corregir los errores que se cometan al interior de los procesos, que ha dado en llamar, aritméticos, que comprenden igualmente palabras o frases que importen o tengan incidencia en la decisión, como se previene en su amplio espectro en el art. 286 del C. G. del P.

Verificado por el juez que fue el hechor de la providencia, advierte que, en efecto, refiriéndonos al emplazamiento de acreedores en el TYBA, coloqué dos veces el 11 y cuando corresponde es a los números 11 y 12 del expediente digital, e igualmente, referí a una cédula de la precitada señora que no corresponde a la realidad, cuando el verdadero y real de ella, es el No. 29.540.398 y por ende, atendiendo la súplica, procederemos en ese aspecto, hacer la corrección o enderezamiento de dichos defectos y así se deberá entender dicha sentencia, de la cual esta providencia hará en ese concreto aspecto, parte de la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Corregir a instancia de parte y al pronto, el par de errores aritméticos que cometiera única y exclusivamente el suscrito juez, **en el sentido que la publicación en el TYBA en el orden que se lleva en el expediente corresponde a los números 11 y 12 y no 11 y 11, como allí se puso y que la VERDADERA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA SARA INÉS SOLARTE MOSQUERA, es el número 29.540.398 y no el 16.262.202**

SEGUNDO. Iteramos, para todos los efectos, esta providencia correctiva de ese aspecto puntual, hará parte de la sentencia No. 43 que en este asunto dictamos el 23 de febrero cursante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebca7b9b6d13b1f2fbf9d3c37b5f98222f875545daa2c8e2eac66fd0b288dd0**

Documento generado en 08/03/2023 05:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>